



ACUERDO No. CSJSAA23-319
22 de septiembre de 2023.

“Por medio del cual se modifica el horario de prestación del servicio del Juzgado Promiscuo Municipal de Lebrija.”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, y en lo decidido en sala del 22 de septiembre de 2023 y,

CONSIDERANDO:

Mediante Acuerdo No. PSAA16-10561 de 17 de agosto de 2016, el H. Consejo Superior de la Judicatura, modifica y delega unas funciones en los Consejos Seccionales de la Judicatura y en su artículo 10°, establece:

“(…)

ARTÍCULO 10°. Horario. Los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán, por razones del servicio, modificar el horario de atención al público, garantizando la prestación del servicio durante ocho (8) horas cada día. El uso de esta delegación deberá estar precedido de una consulta con las organizaciones de la Rama Judicial, con los usuarios del servicio y con las cámaras de comercio.”

A través de oficio del 20 de septiembre del año en curso, la Dra. SANDRA YURLIE CARRIZALES QUINTERO, titular del Juzgado Promiscuo Municipal de Lebrija, solicita al Consejo Seccional de la Judicatura de Santander estudiar la posibilidad de modificar el horario de atención que cumple dicho Juzgado, para que quede en jornada continua de 7.30 a.m. a 4.30 p.m., con el objeto de acogerse al horario establecido para los Juzgados de Bucaramanga, garantizando así atención de 8 horas diarias.

Según consultas realizadas a la Fiscalía Primera Local de Lebrija, Cámara de Comercio del mismo municipio y encuesta realizada a los usuarios de dicha célula judicial, se pudo establecer que no existe inconveniente en que sea ajustado el horario laboral del Juzgado Promiscuo Municipal de Lebrija.

Por lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander,

ACUERDA:

Artículo 1°: Modificar a partir del primero (1) de octubre de dos mil veintitrés (2023), el horario de atención al público del Juzgado Promiscuo Municipal de Lebrija, fijándolo de lunes a viernes en jornada continua de 7:30 am a 4:30 p.m.

Artículo 2°: Remítase copia del presente Acuerdo al H. Consejo Superior de la Judicatura, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, al H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga, al Director Seccional de Fiscalía, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga, a la Defensoría del Pueblo, al Comando Departamental de Policía, la Estación de Policía, a la Alcaldía Municipal y Juzgado Promiscuo Municipal de Lebrija, quien se encargara de publicarlo en el micrositio asignado a ese despacho, en la página web de la Rama Judicial, de forma física en las instalaciones del despacho y remitirá copia del mismo a las entidades públicas a las cuales se consultó sobre la conveniencia de la medida.

Artículo 3°: El presente Acuerdo rige a partir de su fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga, a los 22 días del mes de septiembre de dos mil veintitrés (2023).



CARLOS ALBERTO MARÍN ARIZA
Presidente